

**Vista** la propuesta presentada por la Concejalía de Educación para la Convocatoria de Becas Complementarias a la Movilidad Erasmus, Curso 2020/2021

**Visto** que existe presupuesto suficiente y adecuado *para la concesión de estas ayudas, por importe de **3.850 euros**, con cargo a la partida nº **2021 07 32606 48900 6511** del vigente presupuesto, RC Nº Operación **21.21.RC.000768***

**Visto** que con el objetivo de permitir que los estudiantes caravaqueños se beneficien educativa y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en otros países europeos y contribuir a la creación de una comunidad de jóvenes y futuros profesionales cualificados y con experiencia internacional, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz estima oportuna la convocatoria de ayudas complementarias destinadas a estudiantes residentes en el término municipal de Caravaca de la Cruz, para la realización de estudios a través del Programa de Movilidad Erasmus.

En consideración a estas premisas, esta Administración Local, dentro del marco jurídico delimitado por la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre y por el Real Decreto 887/2006, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, elabora las oportunas bases reguladoras para la concesión de subvenciones a tales estudiantes residentes en el término municipal de Caravaca de la Cruz, para la realización de estudios a través del Programa de Movilidad Erasmus, con expresión de los anexos que acompañan a las mismas, atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, incluyéndose en las mismas los criterios y condiciones por las que habrán de regirse.

Examinada la documentación que obra en el expediente **554159Q**, y de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

## **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras que han de regir la concesión de ayudas complementarias a becas Erasmus del **curso académico 2020/2021**.

## **BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A BECAS ERASMUS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021.**

### **1.- FINALIDAD.**

Estas bases tienen como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas complementarias a la formación de aquellos estudiantes residentes en el término municipal de Caravaca de la Cruz, que hayan sido beneficiarios de una beca Erasmus durante el **curso académico 2020/2021**, para la realización de estudios a través del Programa de Movilidad Erasmus.

### **2.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará bajo el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de **3.850 euros**, con cargo a la partida nº **2021 07 32606 48900 6511** del vigente presupuesto, RC Nº Operación **21.21.RC.000768**.

Las ayudas económicas individuales que se concedan al final del procedimiento establecido en las presentes bases irán en proporción al número de meses de estancia, el total de solicitudes aceptadas y el crédito disponible total expresado en el párrafo anterior. En todo caso, dichas ayudas no superarán la cantidad de **500 euros por estudiante, estimando la estancia completa en 10 meses, aplicándose el equivalente resultante si la estancia es menor**.

En el caso de que el número total de solicitantes supere el del importe global de las ayudas, dicho importe se prorrateará entre los que hayan obtenido la condición de beneficiarios.

### **3.- REQUISITOS.**

Podrá solicitar estas ayudas cualquier estudiante que se encuentre empadronado en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como mínimo desde un año antes a esta convocatoria, y que haya disfrutado de una Beca Erasmus durante el **curso 2020/2021**.

No podrán acceder a esta beca quienes ya hayan disfrutado de ayudas ofertadas por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para este fin, o de otra de carácter similar, en anteriores convocatorias.

### **4.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria de ayudas deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según **Anexo I** incluido en las presentes bases. También podrán solicitar dicho modelo en el Registro General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, pudiendo igualmente acceder a la misma a través del Tablón de Anuncios Electrónico <https://caravaca.sedipualba.es/tablondeanuncios/>, en el contenido de las Bases de esta convocatoria.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Plaza del Arco, 1), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo certificado, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que este proceda a su certificación. Igualmente podrá ser presentada a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (<https://caravaca.sedipualba.es/>)

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **5.- DOCUMENTACIÓN.**

Junto con la solicitud se habrá de presentar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo. (Anexo I)
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Certificación Bancaria del Código IBAN del Banco o Caja en el que el alumno/a solicitante figure como titular y/o autorizado.
- Modelo de autorización debidamente cumplimentada por el interesado para que se comprueben los datos relativos al padrón municipal de habitantes. (Anexo II)
- Declaración jurada de no haber recibido ninguna ayuda municipal destinada a Becas Erasmus. (Anexo III)
- Fotocopia del escrito oficial, emitido por el centro de estudios de origen, indicando la concesión de la Beca Erasmus así como la duración y el centro de destino de los estudios Erasmus (estudios en el extranjero en el marco del programa ERASMUS) para el **curso 2020/2021**.
- Certificado de estancia del centro de destino, con indicación expresa de la fecha de llegada y de finalización.

La falsedad en alguno de los datos aportados o declarados conllevará la pérdida de los derechos a participar en este procedimiento sea cual sea la fase del mismo que se esté desarrollando.

#### **6.- COMPATIBILIDAD.**

Las becas establecidas en las presentes bases serán complementarias con la percepción de ayudas de instituciones privadas o provenientes de otros organismos públicos, destinadas a este fin. No obstante, el importe de las subvenciones o ayudas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras, supere el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### **7.- PAGO DE LA AYUDA.**

Dada la naturaleza de las ayudas, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria correspondiente al certificado de la entidad bancaria presentado.

Como requisito previo al pago efectivo de la beca, será necesario que el interesado haya aportado la documentación acreditativa de la estancia efectiva en el país y centro de destino.

#### **8.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
- Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.
- La obligación del beneficiario de rendir la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de subvención se entenderá realizada al presentar el certificado de estancia correspondiente.

## **9.- INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

9.1.- La instrucción del procedimiento será competencia de la Concejalía de Educación, asistida por la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Comisión de Valoración establecida a tal fin.

Formarán parte de la Comisión de Valoración los siguientes miembros:

- El Concejal Delegado de Educación, o persona en quien delegue, actuando como Presidente.
- La Concejal Delegada de Juventud.
- Un funcionario de la Concejalía de Educación, actuando como Secretario.
- La Secretaria General del Ayuntamiento.

En la instrucción del procedimiento se diferenciarán las siguientes fases:

- **Fase de publicación de solicitudes recibidas:** A los 3 días de expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la relación de solicitudes recibidas en el plazo establecido, al objeto de que, en caso de error, los interesados puedan ejercer su derecho a la oportuna rectificación en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

- **Fase de evaluación,** en la que se comprobará si los peticionarios reúnen los requisitos determinados en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario.

Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

A los efectos de lo establecido en las presentes Bases se entenderán como **causa de exclusión no subsanable** la no presentación en plazo del certificado Erasmus y de la instancia normalizada.

- **Fase de propuesta provisional** y, en su caso, **propuesta definitiva**, en el que el Órgano instructor, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento (<https://caravaca.sedipualba.es/tablondeanuncios/>) y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Antes de dictar la resolución definitiva, se deberá comprobar que el interesado se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como frente al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 5 días hábiles comuniquen su aceptación. La propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

9.2.- Resolución: Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Sr. Alcalde- Presidente resolverá el procedimiento.

La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (<https://caravaca.sedipualba.es/tablondeanuncios/>).

La resolución se motivará de conformidad con lo previsto en las presentes bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del

*resto de las solicitudes. Junto con el beneficiario de la subvención se indicará la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, importe concedido y finalidad de la subvención.*

*El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de tres meses desde el día siguiente al de su publicación.*

*El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

#### **10.- INTERPRETACIÓN.**

*Estas ayudas tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente. En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*La participación en la convocatoria de subvención implica la aceptación de las presentes Bases.*

## ANEXO I

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ municipio \_\_\_\_\_ y D.N.I. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_,

Ante V.I. comparece por medio del presente escrito respetuosamente

### **EXPONE**

Que teniendo conocimiento de las ayudas que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz concede a los alumnos residentes en esta ciudad y que son becarios Erasmus y estando realizando estudios conducentes a la obtención del Título de \_\_\_\_\_ en el centro \_\_\_\_\_,

### **SOLICITA**

La concesión de la mencionada ayuda para alumnos Erasmus, para lo cual acompaño la siguiente documentación:

- Modelo de autorización debidamente cumplimentada por el interesado para que se comprueben los datos relativos al padrón municipal de habitantes. (Anexo II)
- Declaración jurada de no haber recibido ninguna ayuda municipal destinada a Becas Erasmus. (Anexo III)
- Fotocopia del escrito oficial, emitido por el centro de estudios de origen, indicando la concesión de la Beca Erasmus así como la duración y el centro de destino de los estudios Erasmus (estudios en el extranjero en el marco del programa ERASMUS) para el **curso 2020/2021**.
- Certificado de estancia del centro de destino, con indicación expresa de la fecha de llegada y de finalización.

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Certificación Bancaria del Código IBAN del Banco o Caja en el que el alumno/a solicitante figure como titular y/o autorizado.
- Autorización del interesado para que se comprueben los datos relativos al padrón municipal de habitantes. (Anexo II)
- Declaración jurada de no haber recibido ninguna ayuda municipal destinada a Becas Erasmus. (Anexo III)
- Fotocopia del escrito oficial, emitido por el centro de estudios de origen, indicando la concesión de la Beca Erasmus así como la duración y el centro de destino de los estudios Erasmus (estudios en el extranjero en el marco del programa ERASMUS) para el **curso 2020/2021**, durante los meses de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_.

Como requisito previo al pago efectivo de la beca, será necesario que el interesado aporte documentación acreditativa de la estancia efectiva en el país y centro de destino.

En Caravaca de la Cruz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma de la persona interesada

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

**ANEXO II.-**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE SE COMPRUEBEN LOS DATOS RELATIVOS AL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A EFECTOS DE SOLICITAR LA AYUDAPARA BECAS ERASMUS QUE CONVOCA ESTE AYUNTAMIENTO.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,

con DNI nº \_\_\_\_\_, y domicilio en C/ \_\_\_\_\_

del municipio de Caravaca de la Cruz,

**AUTORIZO:**

*A que se comprueben los datos correspondientes de mi unidad familiar en el Padrón Municipal de Habitantes de Caravaca de la Cruz.*

En Caravaca de la Cruz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

*Firma de la persona interesada*

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.**

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

municipio \_\_\_\_\_ y D.N.I. \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

*Que he solicitado la ayuda Erasmus que convoca Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y que no he recibido ninguna otra ayuda municipal destinada a Becas Erasmus.*

*Que los datos aportados o declarados son verídicos y que la falsedad de los mismos conllevará la pérdida de los derechos a participaren este procedimiento sea cual sea la fase del mismo que se esté desarrollando.*

*Que conozco y acepto en su totalidad las Bases de esta convocatoria para la que solicito la ayuda.*

En Caravaca de la Cruz, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Firma de la persona interesada

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto cuya cuantía y datos contables quedan reflejadas en el apartado *“2.- Financiación de la Convocatoria”* de las presentes **“Bases Regulatoras”**.

**TERCERO.-** Publíquese el contenido íntegro de las Bases y Convocatoria en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (<https://caravaca.sedipualba.es>) y en los Tablones de Edictos y Electrónico del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (<https://caravaca.sedipualba.es/tablondeanuncios/>). Difúndase asimismo en cuantos medios de resulte posible y adecuado.

**CUARTO.-** Publíquese extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**QUINTO.-** Dar traslado de tales extremos a la Intervención Municipal y Área de Educación, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Don José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz a fecha de firma electrónica. Ante mí, la Secretaria General Accidental, a fecha de firma electrónica.